



CUT: 60687-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0509-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 60687-2025, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por don **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA**, identificado con DNI N° 10718317 y doña **DIGNA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con DNI N°40593546; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio de la solicitud 001-2025-TINTAYA, signada con CUT N° 60687-2025, su fecha de recepción 27 de marzo de 2025, don **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA**, identificado con DNI N° 10718317 y doña **DIGNA MENDEZ ALVAREZ**, identificada con DNI N° 40593546, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo de su proyecto denominado "Implementación y desarrollo del sistema de riego en parcelas menores en el sector de Tintaya – Centro Poblado de Cunyac, distrito de Huaccana – provincia Chincheros – región Apurímac";

Que, con Resolución Directoral N° 0091-2025-ANA-AAA.PA su fecha 18 de febrero de 2025, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de las aguas provenientes de los manantiales Cristalino I y Cristalino II, ubicados en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado "Implementación y desarrollo del sistema de riego en parcelas menores en el sector de Tintaya – Centro Poblado de Cunyac, distrito de Huaccana – provincia Chincheros – región Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 21 de abril de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, es viable Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por un plazo de 4 meses continuos (programación indicada en la memoria descriptiva) a favor de Don Pedro Genaro Huanca Paricahua y Doña Digna Méndez Álvarez;

Que, en el Informe Legal N° 0107-2024-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 21 de junio de 2025, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que en el presente procedimiento se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; por lo que, se deberá otorgar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitadas, las que deberán realizarse en el plazo de cuatro (4) meses, conforme lo recomienda el área técnica;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por los señores **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA** y **DIGNA MENDEZ ALVAREZ**, identificados con DNI N° 10718317 y DNI N° 40593546 respectivamente, que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud y que señalan a continuación:

Ubicación de las obras de aprovechamiento hídrico:

Fuente natural de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84, Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Cristalino I	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	4998	638 878	8 521 490
Manantial	Cristalino II	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	4998	638 873	8 521 493

Obras hidráulicas autorizadas:

- **Infraestructura hidráulica de captación**
Construcción de dos (2) captaciones, tipo ladera, de concreto armado, de las siguientes dimensiones: 0,60 m. x 0,60 m. x 0,60 m.
- **Infraestructura hidráulica de conducción**

De 100 ml. La implementación de la línea de conducción estará compuesta por una (1) línea de conducción para el área de riego del Tambo, que tendrá una distancia total de 100,00 m. y, será implementada de mangueras de polietileno HDPE de 1" de diámetro.

- **Infraestructura de almacenamiento**

Construcción de un (1) reservorio a tajo abierto (rústico perfilado), de dimensiones: 4 m. x 2 m. x 2 m.; con una capacidad de almacenamiento de 16 m³.

- **Habilitación del camino de vigilancia**

En el proyecto considera la habilitación del camino de vigilancia, en una longitud de 100,00 ml, para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Descripción hidráulica de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas

Tipo de estructura	Descripción	Ubicación geográfica UTM WGS 84, Zona 18 Sur		Cota (m.s.n.m.)	Aspectos técnicos
		Este (m)	Norte (m)		
Captación	Cristalino I	638 878	8 521 490	3 418	Captación tipo ladera de concreto armado de 0.60 x 0.60 x 0.60.
Captación	Cristalino II	638 873	8 521 493	3 419	Captación tipo ladera de concreto armado de 0.60 x 0.60 x 0.60
Línea de conducción	-----	638 878	8 521 490	3 418	Línea de conducción con mangueras de polietileno HDPE de 1"
Reservorio	-----	638 869	8 521 493	3 411	Sistema de almacenamiento a tajo abierto rustico de las dimensiones 4*2*2 con una capacidad de almacenaje de 16 m3 .

ARTÍCULO 2.- Disponer, que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3.- Otorgar, a los señores **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA** y **DIGNA MENDEZ ALVAREZ**, el plazo de cuatro (4) meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de las obras, la cual es comunicada por los administrados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 4.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligados los señores **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA** y **DIGNA MENDEZ ALVAREZ** a informar sobre la culminación de las obras autorizadas al término del plazo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 5.- Notificar, la presente resolución a los señores **PEDRO GENERARO HUANCA PARICAHUA** y **DIGNA MENDEZ ALVAREZ** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC